

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Lituania, Corte Constitucional

OEA (Corte IDH):

- **Sensible fallecimiento del exjuez y expresidente de la Corte IDH, Sergio García Ramírez.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos expresa su profundo pesar por el sensible fallecimiento del Expresidente y Exjuez del Tribunal, Sergio García Ramírez, y transmite sus más sentidas condolencias a sus familiares y amigos por tan dolorosa e irreparable pérdida. La Presidenta de la Corte, Jueza Nancy Hernández destacó: “Sergio García Ramírez fue un gran humanista, incansable luchador por la justicia y la protección de los derechos humanos. Su trayectoria como jurista y académico deja una enorme contribución en la región al fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho. En honor a su trayectoria de entrega y compromiso por los derechos humanos, desde la Corte, haremos valer sus esfuerzos por garantizar los derechos humanos en la región y seguiremos trabajando incansablemente por el respeto a la dignidad humana de todas las personas del continente”. El Juez García Ramírez, de nacionalidad mexicana, fue Juez de la Corte Interamericana entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2009. Durante su paso por la Corte, ejerció como su Presidente en dos períodos desde el año 2004 al 2007.

Naciones Unidas (AP):

- **Sudáfrica afirma en Corte Internacional de Justicia que Israel está cometiendo un genocidio en Gaza.** A un continente de distancia de los combates entre Israel y Hamás, Sudáfrica dijo el jueves a los jueces del máximo tribunal de Naciones Unidas que Israel está cometiendo genocidio en Gaza y pidió a la corte que ordene urgentemente que Israel detenga su operación militar. Israel ha rechazado de plano

esos argumentos. Los abogados sudafricanos dijeron que la nueva guerra en Gaza forma parte de décadas de opresión israelí sobre los palestinos. Israel ha negado con vehemencia esos argumentos, ya antes de la vista ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya. Antes de que comenzara la sesión, cientos de manifestantes proisraelíes marcharon cerca de la corte con carteles que decían “Llévenlos a casa”, en alusión a los rehenes que aún tiene Hamás. Entre la multitud había gente con banderas israelíes y holandesas. Ante la corte, otros protestaban y ondeaban la bandera palestina en apoyo de la iniciativa sudafricana. La disputa ante el máximo tribunal de Naciones Unidas afecta al corazón de la identidad nacional israelí como estado judío creado tras el genocidio nazi en el Holocausto. También implica a la identidad sudafricana: su partido en el gobierno, el Congreso Nacional Africano, compara desde hace tiempo la estrategia israelí en Gaza y Cisjordania con su propia historia durante el régimen del apartheid impuesto por la minoría blanca, que restringía a la mayoría de la población negra a zonas concretas hasta su final en 1994. Aunque normalmente considera a las cortes internacionales y de Naciones Unidas como injustas y sesgadas, Israel ha enviado un fuerte equipo legal para defender la operación militar emprendida tras el ataque de Hamás y otros milicianos el 7 de octubre. Sudáfrica intentó de inmediato llevar el caso más allá de los estrechos confines de la guerra actual entre Israel y Hamás. “La violencia y la destrucción en Palestina e Israel no comenzó el 7 de octubre de 2023. Los palestinos han experimentado una opresión y violencia sistemática durante los últimos 76 años”, dijo el ministro de Justicia de Sudáfrica, Ronald Lamola. Vusumuzi Madonsela, colíder de la delegación sudafricana, dijo que “desde un principio, Sudáfrica reconoce que los actos y omisiones genocidas del estado de Israel inevitablemente forman parte de una sucesión de actos ilegales perpetrados contra el pueblo palestino desde 1848”, cuando Israel declaró su independencia. El primer ministro israelí, Benjamin Netanyahu, publicó un comunicado en video el miércoles por la noche en el que defendía las acciones de su país e insistió en que no tenían nada que ver con el genocidio. “Israel no tiene intención de ocupar Gaza de forma permanente ni desplazar a la población civil”, dijo. “Israel combate a terroristas de Hamás, no a la población palestina, y lo hacemos en pleno cumplimiento del derecho internacional”. Añadió que el ejército israelí “hace todo lo que puede para minimizar las bajas civiles, mientras que Hamás hace todo lo que puede por maximizarlas al utilizar a los civiles palestinos como escudos humanos”. En la sesión de apertura en La Haya, Sudáfrica pidió a la corte que emitiera una orden interina para detener de inmediato las acciones militares israelíes. Es probable que cualquier decisión tome varias semanas. La ofensiva israelí ha matado a más de 23.200 palestinos en la Franja de Gaza, según el Ministerio de Salud controlado por Hamás en el territorio. Unos dos tercios de los muertos eran mujeres y niños, según funcionarios de salud. Las cifras no distinguen entre combatientes y civiles. “A menudo se mata juntos a madres, padres, niños, hermanos, abuelos, tías, primos. Su asesinato no otra cosa que la destrucción de vida palestina. Se inflige de forma deliberada. Nadie se libra. Ni siquiera bebés recién nacidos”, dijo la abogada sudafricana Adila Hassim. “Nada detendrá el sufrimiento salvo una orden de esta corte. Sin un indicio de medidas provisionales, las atrocidades continuarán, ya que las Fuerzas Israelíes de Defensa indican que pretenden seguir este rumbo durante al menos un año”, añadió. Encontrar comida, agua, medicamentos y baños funcionales se ha convertido en una lucha diaria para los palestinos que viven en Gaza. El jefe humanitario de Naciones Unidas dijo la semana pasada que el territorio era “inhabitable” y dijo que “la gente enfrenta los niveles más altos de inseguridad alimentaria jamás registrados (y) la hambruna está a la vuelta de la esquina”. La propia Israel ha centrado siempre la atención en los ataques del 7 de octubre, cuando combatientes de Hamás asaltaron varias poblaciones en Israel y mataron a unas 1.200 personas, en su mayoría civiles. Capturaron a otras 250, de las que casi la mitad han sido liberadas. El secretario de Estado de Estados Unidos, Antony Blinken, restó importancia al caso como “sin base” durante una visita a Tel Aviv el martes. “Es especialmente molesto, dado que los que están atacando a Israel —Hamás, Hezbollah, los hutíes, así como su valedor, Irán— siguen pidiendo la aniquilación de Israel y el asesinato masivo de judíos”, afirmó. La corte mundial, que se pronuncia en disputas entre estados, nunca ha juzgado a un país como responsable de genocidio. Lo más cerca que estuvo fue en 2007, cuando determinó que Serbia “violó la obligación de prevenir el genocidio” en la masacre de julio de 1995, cuando fuerzas serbobosnias masacraron a más de 8.000 hombres y niños musulmanes en el enclave bosnio de Srebrenica. La Corte Penal Internacional, que tiene su base a unos pocos kilómetros (millas) en La Haya, procesa a personas por crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio. El caso gira en torno a la convención contra el genocidio redactada en 1948 tras la II Guerra Mundial y el asesinato de 6 millones de judíos en el Holocausto. Tanto Israel como Sudáfrica son firmantes del documento. Israel volverá a la Corte Internacional de Justicia el mes que viene, cuando comienzan las vistas sobre una solicitud de la ONU de que el tribunal emita una opinión no vinculante sobre la legalidad de las políticas israelíes en Cisjordania y Jerusalén Este.

Ecuador (Primicias):

- **Juez dicta prisión preventiva para 11 detenidos por violento asalto a TC Televisión.** Además, los dos menores de edad, que integran el grupo que irrumpió en el canal en Guayaquil, recibieron internamiento preventivo dentro de un proceso por terrorismo. Autor: Redacción Primicias Actualizada: 10 Ene 2024 - 18:18 Varios de los 13 detenidos por el asalto a un canal de televisión en Guayaquil, en los patios de la Policía Nacional, el 10 de enero de 2024. - Foto: AFP Unirse a WhatsApp La Fiscalía General del Estado informó que la tarde de este miércoles, 10 de enero del 2024, arrancó la audiencia de formulación de cargos por terrorismo contra un grupo de sujetos armados que en la víspera irrumpió en la sede de TC televisión, en Guayaquil. Según el organismo, esta diligencia se da vía telemática contra 11 de los 13 sujetos armados que fueron detenidos por el hecho violento. Dos de los 13 detenidos son menores de edad y su caso fue tramitado por un juez de la Unidad de Adolescentes Infractores, quien por la tarde acogió el pedido de la Fiscalía. El juez dispuso internamiento preventivo para los dos adolescentes, dentro del proceso por terrorismo. Pasadas las 18:00, la Fiscalía informó que el juez anticorrupción acogió su pedido y dictó prisión preventiva para los 11 procesados por el delito de terrorismo. "No quiero morir": Así fue la incursión armada en TC Televisión La reciente arremetida de la violencia, atribuida a grupos narcoterroristas según el Gobierno, ha dejado unos 70 detenidos, y 33 de ellos en Guayaquil, una de las ciudades más violentas del mundo. De estos capturados, 13 fueron detenidos en flagrancia y son los sujetos encapuchados que irrumpieron en el canal TC Televisión, la tarde del 9 de enero de 2024. Estos aprehendidos, pertenecientes a la banda criminal Los Tiguerones, serán procesados por terrorismo, informó la Policía Nacional. Además de los menores de edad, y el resto de detenidos no tiene más de 26 años. Todos fueron sometidos a un barrido electrónico policial, para determinar si usaron sus armas de fuego o explosivos. Al momento de su detención, tenían en su poder cuatro explosivos: dos tacos de dinamita, una bomba aturdidora y una granada de fragmentación. Portaban una escopeta, dos revólveres y una subametralladora y se encontraron seis indicios de disparos dentro del canal. También, se capturó a cinco sospechosos adicionales en las cercanías al canal, de quienes se indaga su participación en los hechos, pero separados de los 13 imputados principales. Tras los hechos en el medio de comunicación, el presidente del país, Daniel Noboa, anunció un decreto ejecutivo declarando "conflicto armado interno", en Ecuador, en medio del estado de excepción por 60 días que había decretado el lunes pasado.

Estados Unidos (Univisión):

- **Juez federal autoriza que Alabama lleve a cabo la primera ejecución en EEUU con gas nitrógeno.** Alabama podrá llevar a cabo la primera ejecución del país utilizando gas nitrógeno, a pesar de las afirmaciones de que el método es cruel y no ha sido probado, tras una decisión judicial. El juez federal de distrito R. Austin Huffaker rechazó la solicitud del recluso de Alabama Kenneth Eugene Smith de una orden judicial para detener su ejecución programada para el 25 de enero por hipoxia de nitrógeno. Los abogados de Smith han dicho que el estado está tratando de convertirlo en el "sujeto de prueba" para un método de ejecución no probado y se espera que apelen la decisión. La cuestión de si la ejecución con gas nitrógeno puede llevarse a cabo en última instancia podría terminar ante la Corte Suprema de Estados Unidos. Reemplazar oxígeno por nitrógeno. Los planes del estado exigen colocar una mascarilla tipo respirador sobre la nariz y la boca de Smith para reemplazar el aire respirable con nitrógeno, lo que provocaría su muerte por falta de oxígeno. Tres estados (Alabama, Mississippi y Oklahoma) han autorizado la hipoxia de nitrógeno como método de ejecución, pero ningún estado ha intentado utilizarla hasta ahora. Smith, que ahora tiene 58 años, fue uno de los dos hombres condenados por el asesinato a sueldo de la esposa de un predicador en 1988 que sacudió a una pequeña comunidad del norte de Alabama. Los fiscales dijeron que a Smith y al otro hombre se les pagó \$1,000 cada uno para matar a Elizabeth Sennett en nombre de su esposo, quien estaba profundamente endeudado y quería cobrar el seguro. Smith sobrevivió al intento anterior del estado de ejecutarlo. El Departamento Correccional de Alabama intentó administrar a Smith una inyección letal en 2022, pero la canceló cuando las autoridades no pudieron conectar las dos vías intravenosas necesarias para ejecutarlo. El fallo del juez que permitió seguir adelante con el plan de ejecución del nitrógeno se produjo después de una audiencia judicial en diciembre y de presentaciones legales en las que los abogados de Smith y Alabama dieron descripciones divergentes de los riesgos y la humanidad de la muerte por exposición al gas nitrógeno. **Método de ejecución plagado de incógnitas.** La oficina del fiscal general de Alabama, Steve Marshall, había argumentado en documentos judiciales que la privación de oxígeno "provocará la pérdida del conocimiento en segundos y la muerte en minutos". El estado comparó el nuevo método de ejecución con accidentes

industriales en los que las personas se desmayaron y murieron después de la exposición al gas nitrógeno. Pero los abogados de Smith habían argumentado que el nuevo protocolo de ejecución está plagado de incógnitas y problemas potenciales que violan la prohibición constitucional de aplicar castigos crueles e inusuales. Los abogados de Smith señalaron en documentos judiciales que la Asociación Estadounidense de Medicina Veterinaria escribió en 2020 directrices sobre eutanasia que afirmaban que la hipoxia de nitrógeno es un método aceptable de eutanasia para los cerdos, pero no para otros mamíferos, porque podría crear un “ambiente anóxico que es angustioso para algunas especies”. Los abogados de Smith también argumentaron que la máscara de gas, que se coloca sobre su nariz y boca, interferiría con la capacidad de Smith de orar en voz alta o hacer una declaración final ante testigos en sus momentos finales. La oficina del fiscal general de Alabama argumentó que las preocupaciones de Smith son especulativas. El sistema penitenciario de Alabama aceptó cambios menores para disipar las preocupaciones de que el asesor espiritual de Smith no podría ministrarlo antes de la ejecución. El estado escribió que el asesor espiritual podría ingresar a la cámara de ejecución antes de que se colocara la máscara en el rostro de Smith para orar con él y ungirlo con aceite. El reverendo Jeff Hood retiró el mes pasado una demanda contra el departamento. **Un caso que conmocionó a Alabama.** El caso que llevó a la pena de muerte para Smith conmocionó al norte de Alabama en ese momento. Sennett, víctima del asesinato, fue encontrada muerta el 18 de marzo de 1988 en la casa que compartía con su marido en el condado de Colbert, Alabama. El forense testificó que la mujer de 45 años había sido apuñalada ocho veces en el pecho y una vez en cada lado del cuello. Su esposo, Charles Sennett Sr., entonces pastor de la Iglesia de Cristo de Westside, se suicidó cuando la investigación del asesinato se centró en él como sospechoso, según documentos judiciales. La condena inicial de Smith en 1989 fue anulada en apelación. Fue juzgado nuevamente y condenado nuevamente en 1996. El jurado recomendó una sentencia de cadena perpetua por 11 votos a 1, pero un juez anuló la recomendación y condenó a Smith a muerte. Alabama ya no permite que un juez anule la decisión de un jurado sobre decisiones de pena de muerte. John Forrest Parker, el otro hombre condenado por el asesinato, fue ejecutado en 2010.

Unión Europea (TJUE):

- **Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-122/22 P | Dyson y otros/Comisión. Etiquetado energético de las aspiradoras: el Tribunal de Justicia desestima definitivamente el recurso de indemnización de Dyson.** Al optar por una prueba que utiliza un colector vacío, la Comisión no cometió una infracción suficientemente caracterizada del Derecho de la Unión que genere derecho a indemnización. En 2013, la Comisión adoptó un Reglamento Delegado, 1 mediante el que introdujo un método de prueba para medir la eficiencia energética de las aspiradoras que se efectuaba con un colector vacío en lugar de con un colector cargado. Dyson consideraba que sus aspiradoras «ciclónicas» resultaban desfavorecidas por esta prueba respecto de las aspiradoras de bolsa, cuyo rendimiento disminuía a medida que esta se llenaba. En consecuencia, impugnó con éxito este Reglamento, ya que mediante una sentencia de 2018 2 el Tribunal General lo anuló por estimar que la prueba realizada con un colector vacía no reproducía, en la medida de lo posible, las condiciones reales de utilización, tal como exigía la Directiva relativa al etiquetado energético. Dyson presentó posteriormente un recurso de indemnización en el que solicitaba la reparación del perjuicio que sostenía haber sufrido y que cuantificaba en 176,1 millones de euros. El Tribunal General desestimó ese recurso en una sentencia de 2021 4 . A su juicio, la infracción de la Directiva cometida por la Comisión no estaba suficientemente caracterizada y no daba lugar a un derecho a indemnización. Dyson interpuso ante el Tribunal de Justicia un recurso de casación contra esa sentencia del Tribunal General. El Tribunal de Justicia desestima todas las alegaciones formuladas por Dyson y confirma de este modo la sentencia del Tribunal General. En consecuencia, se desestima definitivamente el recurso de indemnización de Dyson. El Tribunal de Justicia confirma que la Comisión no ha cometido una infracción suficientemente caracterizada del Derecho de la Unión, requisito indispensable para que se genere la responsabilidad extracontractual de la Unión. El Tribunal de Justicia destaca, entre otras cosas, que el hecho de que una norma jurídica, en este caso, la disposición pertinente de la Directiva, no deje ningún margen de apreciación a la correspondiente autoridad de la Unión (la Comisión en este caso) no tiene necesariamente como consecuencia que su infracción esté, de forma automática, suficientemente caracterizada. En efecto, la infracción de la norma puede no resultar manifiesta y, en consecuencia, puede no estar suficientemente caracterizada, en particular si obedece a un error de Derecho excusable habida cuenta de las dificultades de interpretación de la norma y de la complejidad técnica de los problemas que deben resolverse. Según el Tribunal de Justicia, el Tribunal General apreció fundadamente que la Comisión debió hacer frente a tales dificultades y a tal situación compleja.

- **Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-440/22 P | Wizz Air Hungary/Comisión.** El Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación de Wizz Air relativo a la ayuda de salvamento concedida por Rumanía a TAROM. Esta ayuda, que asciende a 36 660 000 euros, es compatible con el Derecho de la Unión. En febrero de 2020, Rumanía notificó a la Comisión Europea una ayuda de salvamento, consistente en un préstamo de aproximadamente 36 660 000 euros, que tenía previsto conceder a la compañía aérea rumana TAROM. Mediante Decisión de 24 de febrero de 2020, la Comisión calificó dicha subvención de ayuda de Estado compatible con el mercado interior. La compañía aérea Wizz Air recurrió esta Decisión ante el Tribunal General de la Unión Europea. El Tribunal General desestimó el recurso mediante sentencia de 4 de mayo de 2022. 1 Según el Tribunal General, la ayuda en cuestión es compatible con el mercado interior, ya que tiene como finalidad evitar los problemas sociales o de deficiencia del mercado que podría causar una interrupción de los servicios de TAROM para la conectividad de ciertas regiones rumanas. Wizz Air interpuso un recurso de casación contra la sentencia del Tribunal General ante el Tribunal de Justicia, que lo ha desestimado hoy en su totalidad, confirmando así la sentencia del Tribunal General. El Tribunal de Justicia confirma que el tamaño relativamente reducido del mercado en cuestión no impide que un servicio prestado en él pueda calificarse de importante en la medida en que su interrupción podría causar serios problemas sociales o constituir una deficiencia del mercado. Así sucede en el supuesto de un cese de actividad de TAROM: sería perjudicial para la conectividad y para la situación económica de las regiones rumanas cubiertas exclusivamente por dicha compañía. Por consiguiente, la Comisión no estaba obligada a tener en cuenta el tamaño del mercado en el que opera TAROM o la cuota de mercado de esta última para apreciar si existe un riesgo de interrupción de un servicio importante para la sociedad rumana. El Tribunal de Justicia rechaza asimismo las alegaciones de Wizz Air relativas al supuesto de la sustitución de TAROM por sus competidores en las rutas interiores explotadas exclusivamente por esta compañía y a la disponibilidad reiterada de subvenciones estatales en favor de TAROM, así como el resto de motivos de casación invocados por Wizz Air.
- **Conclusiones del Abogado General presentadas en los asuntos C-808/21 | Comisión/República Checa y C-814/21 | Comisión/Polonia (Elegibilidad y afiliación a un partido político).** Abogado General Richard de la Tour: Polonia y la República Checa han infringido el Derecho de la Unión en materia electoral al denegar a los ciudadanos de la Unión que no son nacionales de dichos Estados miembros, pero que residen en ellos, el derecho a ser miembros de un partido político. Las leyes en vigor en Polonia y en la República Checa únicamente conceden el derecho a ser miembro de un partido político a sus nacionales. Por consiguiente, según la Comisión Europea, los ciudadanos de la Unión que residen en esos Estados miembros, pero que no son sus nacionales (ciudadanos «móviles» de la Unión), no pueden ejercer su derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales y europeas en las mismas condiciones que los nacionales polacos y checos. Al considerar que esa situación supone una discriminación por razón de la nacionalidad, incompatible con el artículo 22 TFUE, la Comisión interpuso, respectivamente, sendos recursos por incumplimiento contra Polonia y la República Checa. El Abogado General Jean Richard de la Tour propone al Tribunal de Justicia que declare fundados dichos recursos. A su entender, pese a que la afiliación a un partido político es competencia de los Estados miembros, estos han de respetar, al ejercer esa competencia, las obligaciones que derivan del Derecho de la Unión. Pues bien, de estas se infiere que cualquier ciudadano «móvil» de la Unión ha de poder ejercer su derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales y europeas en las mismas condiciones que los nacionales del Estado miembro de que se trate. En este sentido, habida cuenta del papel central y fundamental que desempeñan los partidos políticos en los sistemas electorales de los Estados miembros y para la participación en la vida democrática, el Abogado General Richard de la Tour considera que el ciudadano «móvil» de la Unión que no puede postularse como miembro de un partido político se encuentra, con respecto a los nacionales de esos Estados miembros, en una situación que reduce sus probabilidades de ser elegido en las elecciones municipales o europeas. En este contexto, el Abogado General subraya que los nacionales de esos Estados miembros pueden escoger libremente una de las opciones de que disponen para ser candidatos en dichas elecciones, a saber, presentarse como miembros de un partido político o bien como candidatos independientes, mientras que los ciudadanos «móviles» de la Unión solo disponen de esta última opción. Por lo que respecta a la posible justificación de esta discriminación, el Abogado General considera que la afiliación de los ciudadanos «móviles» de la Unión a un partido político, con vistas a garantizar la efectividad de su derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales y europeas, no supone un riesgo para la identidad nacional de Polonia o de la República Checa.
- **Conclusiones de la Abogada General en el asunto C-48/22 P | Google y Alphabet/Comisión (Google Shopping).** La Abogada General Kokott propone al Tribunal de Justicia que confirme la multa de

2,4 mil millones de euros impuesta a Google por favorecer a su propio servicio de comparación de productos. Según constató la Comisión y confirmó el Tribunal General, Google se sirvió de su posición dominante en el mercado de los servicios de búsqueda general como palanca para favorecer a su propio servicio de comparación de productos mediante la presentación preferente de sus resultados. Mediante su Decisión de 27 de junio de 2017, la Comisión constató que, en su página de resultados de búsqueda general, Google daba preferencia a los resultados de su propio servicio de comparación de productos frente a los de los servicios de comparación de productos de la competencia. Google presentaba los resultados de búsqueda de su servicio de comparación de productos en la parte superior y los destacaba, con una información atractiva de imagen y texto, en las «Shopping Units». En cambio, los resultados de búsqueda de los servicios de comparación de productos de la competencia solo aparecían en una posición inferior en forma de un enlace azul. Ello tuvo como consecuencia que los usuarios clicquearan más a menudo los resultados de los servicios de comparación de productos de Google que los de los competidores. El consiguiente desvío del tráfico de datos de la página de resultados generales de Google no se debía a una mejor calidad del servicio de comparación de productos de Google, sino únicamente al autofavoritismo y al efecto de palanca generado mediante la página de resultados generales de Google – esto es, a la explotación abusiva de su posición dominante en el mercado de servicios de búsqueda general en Internet. Sin embargo, los comparadores de productos de la competencia dependían del tráfico de datos generado por la página de resultados generales de Google para alcanzar el éxito comercial y poder mantenerse en el mercado de servicios de búsqueda especializada de productos. La Comisión concluyó que Google había abusado de su posición dominante en los mercados de servicios de búsqueda general en Internet y de los servicios de búsqueda especializada de productos, y le impuso, por ello, una multa de 2 424 495 000 euros, de la que Alphabet, en su condición de socio único de Google, responde solidariamente por un importe de 523 518 000 euros. Google y Alphabet interpusieron un recurso contra la Decisión de la Comisión ante el Tribunal General de la Unión Europea. Mediante sentencia de 10 de noviembre de 2021, el Tribunal General desestimó, en esencia, el recurso y, en particular, confirmó la multa. En cambio, el Tribunal General consideró que no se había demostrado que el comportamiento de Google hubiera tenido efectos anticompetitivos, siquiera potenciales, en el mercado de la búsqueda general. Por consiguiente, anuló la Decisión en la medida en que la Comisión declaró en ella la existencia de una infracción de la prohibición del abuso de posición dominante también en relación con ese mercado. Google y Alphabet interpusieron entonces un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, solicitando la anulación de la sentencia del Tribunal General en la medida en que desestimó su recurso, así como la anulación de la Decisión de la Comisión. La Abogada General Juliane Kokott propone al Tribunal de Justicia que desestime el recurso de casación y, en consecuencia, confirme la multa impuesta a Google. A su juicio, el autofavoritismo que se reprocha a Google constituye una forma autónoma de abuso mediante la aplicación de condiciones de acceso injustas a los servicios de comparación de productos de la competencia, presuponiendo que produzca cuando menos efectos potencialmente contrarios a la competencia (como los que ha constatado la Comisión en el presente asunto en forma de un efecto de expulsión del mercado de servicios de búsqueda especializada de productos). En su opinión, a esta forma de abuso no le son aplicables los estrictos criterios para determinar la existencia de un abuso mediante la denegación de acceso a un «recurso esencial» (denominados criterios Bronner 4). La Abogada General considera que tanto la Comisión como el Tribunal General observaron acertadamente que la diferencia de trato dispensada a los competidores por el autofavoritismo se llevó a cabo mediante un efecto de palanca que consistía en que Google explotaba su posición dominante en el mercado de servicios de búsqueda general en Internet para procurarse ventajas competitivas en el mercado descendente de los servicios de búsqueda especializada de productos, en el que (todavía) no ocupaba dicha posición.

- **Conclusiones del Abogado General en los asuntos acumulados C-662/22 | Airbnb Ireland y C-667/22 | Amazon Services Europe, en el asunto C-663/22 | Expedia Inc., en los asuntos acumulados C-664/22 | Google Ireland y C-666/22 | Eg Vacation Rentals Ireland y en el asunto C-665/22 | Amazon Services Europe.** Abogado General Szpunar: un Estado miembro no puede imponer obligaciones generales y abstractas a un proveedor de servicios en línea que opera en su territorio, pero está establecido en otro Estado miembro. En Italia, los proveedores de servicios de intermediación y de motores de búsqueda en línea, como Airbnb, Google, Amazon y Vacation Rentals, están sujetos a determinadas obligaciones: deben inscribirse en un registro, comunicar periódicamente una serie de informaciones a una autoridad administrativa y pagar una contribución económica. Se prevé la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento de dichas obligaciones. A excepción de Expedia, que tiene su sede en Estados Unidos y se limita a cuestionar la obligación de aportar información, los mencionados proveedores de servicios en línea, establecidos en la Unión Europea, impugnan la totalidad de esas obligaciones ante los tribunales italianos. Sostienen que las referidas obligaciones son contrarias al

Reglamento de la Unión sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea, 1 mientras que Italia afirma, por su parte, que la normativa de que se trata aplica las normas del Derecho de la Unión. Por otro lado, las sociedades establecidas en la Unión consideran que esas obligaciones vulneran, en particular, el principio establecido en la Directiva sobre el comercio electrónico 2 según el cual los servicios de la sociedad de la información están sujetos, en principio, a la legislación del Estado miembro de establecimiento del prestador (en este caso, Irlanda o Luxemburgo). En este contexto, el juez italiano decidió dirigirse con carácter prejudicial al Tribunal de Justicia. Según el Abogado General Maciej Szpunar, el Derecho de la Unión y, más concretamente, la Directiva sobre el comercio electrónico se oponen efectivamente a que se apliquen esas obligaciones, de carácter general y abstracto, a un proveedor de servicios en línea establecido en otro Estado miembro. Además, considera que las obligaciones establecidas por la normativa italiana no constituyen medidas de aplicación del Reglamento sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea. En consecuencia, las citadas medidas no están justificadas por dicho Reglamento. El objetivo de este es contribuir al correcto funcionamiento del mercado interior estableciendo un entorno comercial en línea que sea equitativo, predecible, sostenible y confiable para la actividad económica en línea dentro del mercado interior. En este contexto, un Estado miembro solo puede recoger informaciones relativas a las obligaciones que este Reglamento le impone y a los objetivos de dicho Reglamento.

España (TC/Poder Judicial):

- **Balance del primer año de Presidencia de Cándido Conde-Pumpido Tourón en el Tribunal Constitucional (11 de enero 2023 – 11 de enero 2024).** Hoy, 11 de enero de 2024, se cumple un año desde que el magistrado Cándido Conde-Pumpido Tourón fue elegido Presidente por el Pleno del Tribunal Constitucional. Durante este año las principales líneas de actuación de la Presidencia han sido la resolución prioritaria de aquellos asuntos de especial relevancia que acumulaban un mayor retraso y la ejecución de un ambicioso plan de actuaciones para agilizar el trámite de admisión de los recursos de amparo, objetivo cuya consecución, junto a reducir el tiempo en resolver sobre su admisión, pretende repercutir en una mayor dedicación del Tribunal a la creación de doctrina sobre aspectos novedosos en materia de derechos fundamentales actualmente carentes de jurisprudencia. En enero de 2023 se hallaban en trámite 6.810 recursos de amparo, en diferentes fases procesales, a los que se añaden los 8.059 que han ingresado durante el año, de modo que el Tribunal ha tenido que hacer frente a 14.869 recursos de amparo. Pues bien, a lo largo de 2023 se ha resuelto sobre la admisibilidad de 11.503 recursos de amparo, es decir, 3.444 más de los que han ingresado, lo que supone una importante reducción del número de asuntos pendientes. Globalmente, el número de resoluciones dictadas ha experimentado un importante incremento. Así, las sentencias dictadas durante 2023 ascienden a 190, los autos a 690 y las providencias a 11.741 (frente a las 151, los 178 y las 7.277 del año 2022, respectivamente). Por otra parte, buscando una mayor transparencia en su actividad, se ha acordado que la designación del ponente de los procesos se comunique a las partes al notificarse la primera resolución que se dicte, y que en los autos también se consigne el nombre del ponente, lo que hasta ahora no se realizaba. Asimismo, el Presidente del Tribunal durante este primer año de mandato ha llevado a cabo una intensa actividad institucional y una exigente agenda internacional, entre la que destaca la elección del Tribunal Constitucional de España como sede de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional para el 2025, la visita oficial de la Presidenta del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Síoira O’Leary o el seminario de trabajo con el Tribunal Constitucional Federal de Alemania.
- **El Tribunal Supremo anula la condena por un delito de resistencia a un ciudadano que trató de impedir la entrada de la Policía en su casa tras una denuncia por ruidos.** La Sala Penal del Tribunal Supremo ha revocado la condena por delitos de resistencia a la autoridad y lesiones leves impuesta a un ciudadano que trató de impedir la entrada en su domicilio de policías municipales de Madrid, que habían sido avisados por una queja vecinal de ruidos en dicho inmueble en la madrugada del 9 de mayo de 2021. La sentencia, ponencia de la magistrada Ana Ferrer, señala que no hubo en este caso un delito flagrante que habilite la entrada legítima de los agentes en la casa sin autorización judicial, ya que ni la existencia de ruidos ni la negativa del acusado a identificarse lo eran, por más que pudiesen acarrear responsabilidades en el ámbito administrativo, de acuerdo con la Ley de Seguridad Ciudadana o a la normativa municipal. Según los hechos probados, tras la llegada a las 5.20 horas de la mañana de los agentes de la policía local, uniformados, a la puerta de la casa que los vecinos habían denunciado por ruidos, el acusado abrió la misma, pero se negó a facilitar su documentación a los policías al ser requerido

de identificación. Tras ello, apartó a uno de los agentes y “trató de cerrar la puerta del piso, lo que intentaron impedir los agentes, produciéndose un forcejeo con la puerta, atrapando la pierna del agente número 5918.3 por la fuerza empleada por el acusado y otra persona no identificada empujando dicha puerta, pese a lo cual los agentes lograron abrirla y entrar en la vivienda, procediendo a detenerle, a pesar del forcejeo para impedirlo” del acusado. Como consecuencia de estos hechos, el agente de la policía local número 5918.3 sufrió lesiones consistentes en erosión en articulación interfalángica proximal en cara dorsal en el cuarto dedo de la mano izquierda y contusión con eritema en escápula izquierda precisando para su sanidad únicamente de primera asistencia facultativa y tardando en curar 5 días con perjuicio personal básico y sin que le hayan quedado secuelas. El agente renunció a la indemnización que pudiera corresponderle. El Juzgado de lo Penal, en sentencia ratificada después por la Audiencia de Madrid, condenó al acusado por delito de resistencia y delito leve de lesiones a multa de 540 euros por el primero, y multa de 90 euros por el segundo. El alto tribunal ha estimado ahora su recurso y le absuelve de ambos delitos. Recuerda que “la protección domiciliaria que la constitución reconoce ofrece al ciudadano la facultad para oponerse a los controles públicos, si bien no deja cabida a reacciones desproporcionadas”, pero en el caso concreto no lo fueron. “Según el relato fáctico que nos vincula, el acusado apartó al agente e intentó cerrar la puerta, sin que ni siquiera se llegue a afirmar que las leves lesiones que sufrió el funcionario con carné número 5918.3 en un dedo de la mano y en la escápula izquierda, se produjeran al empujar aquel la puerta tratando de neutralizar la fuerza policial que pretendía evitar el cierre. No podemos obviar que acto seguido los agentes irrumpieron en la vivienda y redujeron al acusado”. La sentencia subraya que “los policías traspasaron el espacio físico que delimita la zona de exclusión a razón de la inviolabilidad domiciliaria, al acceder a la vivienda para, previo forcejeo con el acusado, proceder a su detención. Una extralimitación que desvanece los perfiles del delito de resistencia por el que el recurrente viene condenado”. “Cierto es que pudiera entenderse que la actitud del acusado puso fin a las perspectivas de indagación de los policías, pero en definitiva fue un intento de evitar la intromisión de los poderes públicos en el espacio de intimidad domiciliaria. Una intimidad que inicialmente cedió de manera parcial al abrir la puerta a los agentes, pero de la que no por ello perdió disponibilidad”, argumentan los jueces.

Rusia (AP):

- **Tribunal rechaza demanda por fiesta donde invitados debían ir ‘casi desnudos’.** Un tribunal de Moscú rechazó el miércoles una demanda colectiva contra una conductora de televisión rusa que buscaba 11 millones de dólares en daños morales luego de que realizó una fiesta en la que se pidió a los invitados acudir casi desnudos. La fiesta de Anastasia Ivleeva se llevó a cabo en un club nocturno de Moscú el mes pasado. Un rapero conocido que asistió vistiendo únicamente calcetines en los pies y otro en sus genitales, fue enviado a prisión. La denuncia pública de la fiesta reflejó el aumento de un sentimiento sumamente conservador en Rusia en medio de las acusaciones del presidente Vladimir Putin contra Occidente por tratar de socavar los “valores tradicionales” y la intensificación del nacionalismo impulsado por la guerra de Rusia en Ucrania. Las invitaciones a la fiesta de Ivleeva señalaban que el código de vestimenta era “casi desnudo”. Fotografías de la reunión circularon en las redes sociales. Legisladores conservadores, blogueros y otras personas lanzaron una avalancha de críticas, señalando que las imágenes eran indecorosas, e incluso antipatriotas, para un país en guerra. A raíz de la indignación, varias de las figuras más importantes de la cultura pop rusa han emitido declaraciones públicas en las que piden perdón por haber asistido a la fiesta. El rapero, Vacio, cuyo nombre legal es Nikolai Vasiliev, fue sentenciado a 15 días en prisión por conducta desordenada y recibió una multa de 200.000 rublos (22.000 dólares) por presuntamente difundir “propaganda LGBTQ” en un video. Iba a ser liberado el sábado, pero recibió una segunda sentencia por 10 días. También fue citado para presentarse en un centro de reclutamiento militar, declaró esta semana un miembro del Comité de Supervisión Pública de Rusia. El tribunal de distrito de Moscú rechazó la demanda contra Ivleeva por motivos jurisdiccionales, alegando que no consta que viva en el distrito. De momento no estaba claro si los demandantes iban a tratar de presentarla en otro sitio. La demanda pedía que los daños fueran pagados a un fondo que apoya a los soldados que luchan en Ucrania. El mismo miércoles, otro tribunal de Moscú ordenó que el club nocturno donde se celebró la fiesta fuera clausurado por violar las regulaciones sanitarias.

Israel (Enlace Judío):

- **La Suprema Corte prohíbe al Ministro de Seguridad Nacional Ben Gvir dar órdenes a la policía durante protestas.** La Corte Suprema de Justicia de Israel reiteró este miércoles que el ministro de Seguridad Nacional, Itamar Ben Gvir, tiene prohibido dar órdenes sobre la conducta de la policía en

protestas, informó Haaretz. El presidente interino de la Corte Suprema de Justicia, Uzi Vogelman, aclaró que Ben Gvir violó un fallo del tribunal al respecto emitido el pasado mes de marzo. El fallo del miércoles fue emitido tras una petición de la Asociación por los Derechos Civiles en Israel luego de un tuit de Ben Gvir en el que afirma que ordenó a la policía impedir una manifestación del partido de mayoría árabe Hadash contra la continuación de la guerra de Israel en Gaza y en apoyo de la liberación de los rehenes israelíes cautivos en Gaza. Ben Gvir dijo en respuesta que el fallo de la Corte Suprema lo despoja de “la autoridad para impedir el apoyo al enemigo en tiempos de guerra” y alegó que es un ejemplo de “grave confusión moral”. “El Estado de Israel está luchando por su existencia y su seguridad, y es inconcebible cómo se puede tomar una decisión así, que permite al enemigo manifestarse contra nuestros soldados, particularmente en un momento en el que diariamente enterramos a los mejores de nuestros combatientes”, agregó el líder de Otmá Yehudit. Por su parte, el Movimiento por un Gobierno de Calidad, uno de los peticionarios en el caso, afirmó: “La policía de Israel no es una policía política, y Ben Gvir no puede tomar el control de ellos y gestionarlos como si fuera la policía de Otmá Yehudit”. La fiscal general Gali Baharav-Miara escribió anteriormente a la Corte Suprema que Ben Gvir “cruzó la línea” de su autoridad para establecer la política general e interfiere indebidamente con la discreción profesional de la policía respecto al contenido que él cree que debe prohibirse en manifestaciones. La posición de la Fiscal General fue presentada a la corte en respuesta a una solicitud de orden provisional contra Ben Gvir y como parte de la petición contra una enmienda a la Ley de la Policía para que las fuerzas del orden respondan ante el Ministro de Seguridad Nacional. En su solicitud, la Asociación por los Derechos Civiles en Israel cita el tuit de Ben Gvir en el que alega que la manifestación prevista por el partido Hadash es en “solidaridad con los nazis de Hamás”. El ministro especificó que, siguiendo sus órdenes, hasta ahora la policía ha impedido tales manifestaciones. La Fiscal General advirtió en marzo que la conducta de Ben Gvir cruzó la línea y que esto también podría ser evidente “en tiempo real con respecto a casos individuales relacionados con protestas contra el gobierno”. Baharav-Miara dejó claro a Ben Gvir que no puede emitir órdenes operativas directas o indirectas a la policía en relación con manifestaciones contra la reforma judicial del gobierno “incluso cuando se emiten bajo la apariencia de instrucciones políticas”. Citó varios ejemplos en los que Ben Gvir había violado las normas y los respaldó con una declaración del director de la oficina del comisario de policía Kobi Shabtai.

Japón (International Press):

- **Tribunal multa a streamer por poner música a alto volumen en restaurante.** El 12 de septiembre del año pasado, el livestreamer estadounidense Johnny Somali causó disturbios en un restaurante de carne en la prefectura de Osaka. El miércoles, el Tribunal de Distrito de Osaka impuso una multa de 200,000 yenes (1.370 dólares) al hombre de 24 años, cuyo verdadero nombre es Ramsey Khalid Ismael, por obstaculizar el funcionamiento del negocio, informa Kyodo. Somali puso música a alto volumen en el restaurante mientras grababa videos con su smartphone, interfiriendo con el trabajo de los empleados del local. El streamer se defendió en el juicio alegando que no había reproducido la música a alto volumen de manera deliberada y que el audio se había iniciado automáticamente. Sin embargo, el tribunal replicó que Somali pudo haber bajado el volumen inmediatamente pero no lo hizo. Su acto fue “malicioso”, enfatizó. En su declaración final, el hombre expresó su remordimiento y ofreció disculpas. Además del incidente reseñado, el streamer ha sido criticado por otras acciones, como hacer comentarios racistas sobre los japoneses y referirse de manera ligera a los ataques atómicos a Hiroshima y Nagasaki.

Liberia (EP):

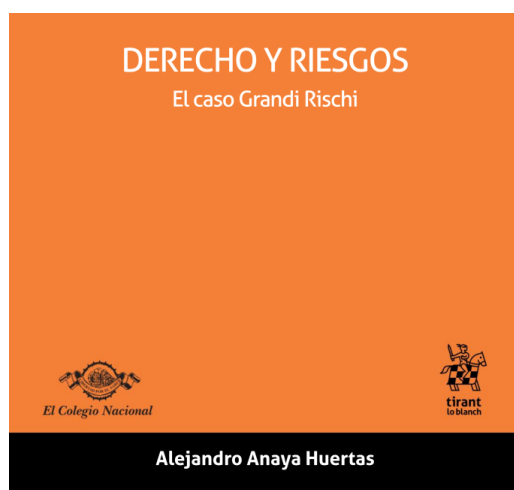
- **Expresidenta de la Suprema Corte es condenada a cadena perpetua.** Un tribunal de Liberia ha condenado a cadena perpetua a la antigua presidenta del Tribunal Supremo Gloria Musu Scott y a tres de sus familiares por el asesinato de una mujer en febrero de 2023 en su vivienda en la localidad de Brewerville, en el noroeste del país africano. Musu Scott y tres de sus familiares fueron imputados en junio de 2023 por el asesinato de Charlotte Musu, sobrina de la expresidenta del Supremo, si bien todos ellos se declararon inocentes y sus abogados defendieron que fueron acusados de forma equivocada. Sin embargo, el juez Roosevelt Willie ha confirmado el veredicto presentado por el jurado y ha declarado culpables a los cuatro acusados de los cargos de asesinato, conspiración criminal y presentar una denuncia falsa ante las fuerzas de seguridad. Musu Scott –presidenta del Supremo entre 1997 y 2003– denunció en un primer momento que un grupo de desconocidos irrumpió en su vivienda y mató a su sobrina, si bien finalmente fue imputada junto a tres mujeres de su familia por la muerte de Charlotte Musu. Willie ha argumentado que el asesinato supone «un delito capital» y ha recordado que está penado con

cadena perpetua y pena de muerte, antes de resaltar que Liberia abolió en julio la pena de muerte, por lo que ha optado por la primera condena. Por su parte, los abogados de la defensa han criticado que la Fiscalía no ha presentado pruebas que respalden la culpabilidad «más allá de toda duda» de los imputados y ha adelantado que presentará una apelación, según ha recogido el diario liberiano 'Front Page Africa'. Dickson Tamba, uno de los abogados de Musu Scott, ha dicho que «las dudas (en el caso) son numerosas, según 'The New Dawn'. «Se crearon dudas científicas», ha lamentado, antes de agregar que «el forense que llevó a cabo la autopsia dijo que encontró DNA de un hombre» y asegurar que apelarán para «revertir el fallo».

De nuestros archivos:

23 de octubre de 2012
Italia (El Mundo)

- **Estupor por la condena a siete científicos responsabilizados por el terremoto de L'Aquila.** Un terremoto sacude a la comunidad científica internacional desde que, ayer, un tribunal italiano condenara a seis años de cárcel a siete especialistas por minimizar el peligro de que un importante seísmo pudiera golpear la zona de L'Aquila. Seis días antes de que un fuerte terremoto sacudiera esa área y dejara a su paso 309 muertos, esos siete expertos lanzaran un mensaje tranquilizador a la población invitándola a permanecer en sus casas. "Es absurdo condenar a los científicos por el terremoto de L'Aquila", declara Thomas Jordan, director del Centro de Terremotos de California Sur. "Está claro que la actividad sísmica registrada en los días previos hizo aumentar las posibilidades de que se produjera un suceso mayor. Pero si me hubieran preguntado la posibilidad de que tuviera lugar un terremoto más fuerte, también yo habría apostado porque no. Estamos hablando de un aumento de la probabilidad de alrededor del 1%", señala en declaraciones al rotativo italiano 'La Stampa'. Los científicos advierten además de que la sentencia que condena a siete expertos en sismología por el terremoto de L'Aquila puede provocar que, a partir de este momento, los científicos tengan miedo a la hora de hacer previsiones. "Desde ahora será muy difícil hacer apariciones en público para hablar de la actividad sísmica en Italia, vista la posibilidad de que los investigadores puedan ser denunciados por omisión o por crear alarma", se queja Stefano Greta, actual director del Instituto Nacional italiano de Vulcanología y Sismología. Valorar los riesgos. "Es fundamental que los científicos puedan sugerir modos para mitigar y valorar los riesgos sin que por ello puedan ser considerados penalmente responsables", opina Ted Niel, de la revista 'Geoscientist'. "A partir de ahora, los científicos que trabajan en el campo de los desastres naturales se lo pensarán dos veces antes de hacer previsiones, incluso si creen tener datos suficientes para que una previsión sea atendible", vaticina por su parte el geofísico británico Bill McGuire. "La sentencia ha tenido lugar en el país de Galileo. Hay cosas que no cambian nunca", se lamenta Michael Halpern, de la Unión de Científicos Preocupados, quien desde hace tiempo se ocupa de denunciar las interferencias políticas en el mundo de la ciencia.



Toda la información sobre el caso en este libro.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*